

preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León; a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 16 de septiembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita del Humilladero, en Sequeros (Salamanca).

Art. 2.º La zona afectada por la declaración está definida por la siguiente delimitación:

Al norte, los límites norte de las parcelas P7-381-01 y P4-245-05, de acuerdo con la documentación del Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Salamanca.

Al este, una línea recta, paralela a la fachada este de la iglesia, separada 30 metros de ésta, desde su intersección con el límite norte hasta su intersección con el límite sur.

Al sur, una línea recta, paralela a la fachada sur de la iglesia, separada 30 metros de ésta, desde su intersección con el límite este hasta su intersección con el límite oeste.

Al oeste, una línea recta, paralela a la fachada oeste de la iglesia, separada 50 metros de ésta, desde su intersección con el límite sur hasta su intersección con el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

25499 *DECRETO 210/1993, de 16 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Justo, en Segovia.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 25 de julio de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Justo, en Segovia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el Órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León; a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 16 de septiembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Justo, en Segovia.

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración se define por un área delimitada por la línea de fachadas correspondientes a las manzanas y parcelas:

Norte: Las fachadas a la calle Alamillo correspondientes a las parcelas 1, 2, 3 y 9 de la manzana 62386.

Este: Línea perpendicular a la calle Alamillo, desde el límite este de la parcela 62386-2 hasta su unión con la parcela 26 de la manzana 62374, siguiéndole por la línea de fachadas correspondientes a las parcelas 26, 25, 24 y 23 de la citada manzana 62374.

Sur: Línea perpendicular a la calle Santa Ana, desde el extremo sur de la parcela 26 de la manzana 62374 al extremo sur de la 62376-6, siguiendo

por la línea de fachadas correspondientes a las parcelas 6, 5, 4, 3 y 2 de la manzana 62376 y las 3, 2, 1 y 8 de la manzana 61374.

Oeste: Línea paralela a la calle Ochoa, desde el extremo oeste de la parcela 8 de la manzana 61374 hasta el final al oeste de la parcela 61379-4, continuando por la línea de fachadas de las parcelas 4, 3, 2 y 1 de la manzana 61379 y por la fachada este de esta última parcela, hasta su encuentro con la fachada norte de la calle Alamillo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

25500 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 153/1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Fernando García Urra.*

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1991, seguido a instancia de don Fernando García Urra, y que versa sobre acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 4 de marzo de 1991, que estimó el recurso de dona Julia Luisa Muñoz García contra el acuerdo de la Comisión de Contratación sobre una plaza de Profesor Asociado de Ciencia de la Salud del área de conocimiento de Radiología y Medicina Física de la Facultad de Medicina, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 26 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Fernando García Urra, contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos confirmar y conformamos al mencionado acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, ocasionadas en el proceso.

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 15 de septiembre de 1993.—El Rector, César Chaparro Gómez.

25501 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 30 de julio de 1993, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducente a la obtención del Título de Licenciado en Economía.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 20 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25517, en el cuadro de convalidaciones del curso primero, en la columna de «Asignaturas del Plan Nuevo», donde dice: «Contabilidad I», debe decir: «Contabilidad Financiera», y donde dice: «Contabilidad II», debe decir: «Contabilidad Analítica».

Sevilla, 21 de septiembre de 1993.—El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.